



Secretaria  
das Cidades

**PERNAMBUCO**  
GOVERNO DO ESTADO

## RESOLUÇÃO Nº 014/2016

O Presidente do **CONSELHO SUPERIOR DE TRANSPORTE METROPOLITANO – CSTM**, Órgão Colegiado formado pelo Governo do Estado de Pernambuco, Prefeitura da Cidade do Recife e Prefeitura de Olinda que integram o Consórcio de Transportes da Região Metropolitana do Recife Ltda. – CTM, no uso de suas atribuições e demais membros definidos na Cláusula 4ª, item 4.3 do Protocolo de Intenções ratificado pelas Leis Estadual nº 13.235 de 24 de maio de 2007, Municipal do Recife nº 17.360 de 11 de outubro de 2007, Municipal de Olinda nº 5.553 de 07 de julho de 2007, no uso de atribuições que lhe são conferidas, e,

**CONSIDERANDO** o disposto na Lei Federal Nº 8.987, de 13 de fevereiro de 1995;

**CONSIDERANDO** o disposto na Lei Estadual Nº 12.524, de 30 de dezembro de 2003;

**CONSIDERANDO** a necessidade de redução da circulação de dinheiro nos ônibus do Sistema de Transporte Público de Passageiros da Região Metropolitana do Recife-STPP/RMR;

**CONSIDERANDO** a necessidade de beneficiar os passageiros que utilizam os serviços do Via Livre, quando o pagamento da tarifa nas suas estações;

**CONSIDERANDO** a necessidade de incentivar o uso da Bilhetagem Eletrônica no STPP/RMR.

### RESOLVE:

Art. 1º – Conceder a meia tarifa aos domingos, aos portadores do Cartão VEM COMUM;

Art. 2º - Conceder um prazo de 120 (cento e vinte) dias para que aqueles usuários que ainda não adquiriram o VEM COMUM, tenham a oportunidade de o fazerem. Após esse prazo fica extinta aos domingos a concessão da meia tarifa paga em espécie;

Art. 3º – Determinar que esta Resolução entra em vigor a partir do dia 1º de setembro de 2016;

Art. 4º – Revogam-se as disposições em contrário.

Recife, 23 de agosto de 2016

  
**ANDRÉ CARLOS ALVES DE PAULA FILHO**

Presidente do Conselho Superior de Transporte Metropolitano-CSTM

SECRETARIA DAS CIDADES

Rua Gervásio Pires, 399, Boa Vista, Recife – PE, CEP 50.050-070

Fone (81) 3181-3319 / Fax: (81) 3181-3135 / www.cidades.pe.gov.br

RESOLUCION N° 12.354

El Presidente del Consejo Superior de la Magistratura, en uso de sus atribuciones, ha acordado lo siguiente: Que se declare de oficio el estado de inasistencia de los señores jueces de letras don [Nombre] y don [Nombre], por haber cesado de comparecer a sus respectivos juzgados, desde el día [Fecha] hasta el día [Fecha], inclusive, sin haber justificado su ausencia.

COM-DECRETAR que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 123 de la Ley N° 17.248, se declare de oficio el estado de inasistencia de los señores jueces de letras don [Nombre] y don [Nombre], por haber cesado de comparecer a sus respectivos juzgados, desde el día [Fecha] hasta el día [Fecha], inclusive, sin haber justificado su ausencia.

COM-DECLARAR que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 123 de la Ley N° 17.248, se declare de oficio el estado de inasistencia de los señores jueces de letras don [Nombre] y don [Nombre], por haber cesado de comparecer a sus respectivos juzgados, desde el día [Fecha] hasta el día [Fecha], inclusive, sin haber justificado su ausencia.

COM-DECLARAR que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 123 de la Ley N° 17.248, se declare de oficio el estado de inasistencia de los señores jueces de letras don [Nombre] y don [Nombre], por haber cesado de comparecer a sus respectivos juzgados, desde el día [Fecha] hasta el día [Fecha], inclusive, sin haber justificado su ausencia.

COM-DECLARAR que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 123 de la Ley N° 17.248, se declare de oficio el estado de inasistencia de los señores jueces de letras don [Nombre] y don [Nombre], por haber cesado de comparecer a sus respectivos juzgados, desde el día [Fecha] hasta el día [Fecha], inclusive, sin haber justificado su ausencia.

RESOLUCION

El Presidente del Consejo Superior de la Magistratura, en uso de sus atribuciones, ha acordado lo siguiente: Que se declare de oficio el estado de inasistencia de los señores jueces de letras don [Nombre] y don [Nombre], por haber cesado de comparecer a sus respectivos juzgados, desde el día [Fecha] hasta el día [Fecha], inclusive, sin haber justificado su ausencia.

COM-DECLARAR que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 123 de la Ley N° 17.248, se declare de oficio el estado de inasistencia de los señores jueces de letras don [Nombre] y don [Nombre], por haber cesado de comparecer a sus respectivos juzgados, desde el día [Fecha] hasta el día [Fecha], inclusive, sin haber justificado su ausencia.

COM-DECLARAR que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 123 de la Ley N° 17.248, se declare de oficio el estado de inasistencia de los señores jueces de letras don [Nombre] y don [Nombre], por haber cesado de comparecer a sus respectivos juzgados, desde el día [Fecha] hasta el día [Fecha], inclusive, sin haber justificado su ausencia.

COM-DECLARAR que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 123 de la Ley N° 17.248, se declare de oficio el estado de inasistencia de los señores jueces de letras don [Nombre] y don [Nombre], por haber cesado de comparecer a sus respectivos juzgados, desde el día [Fecha] hasta el día [Fecha], inclusive, sin haber justificado su ausencia.

*[Firma manuscrita]*

Presidente del Consejo Superior de la Magistratura - Chile